CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. 4143.010.26.807-DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMI
CC 10.545.953 de Popayán (Cauca)
Secretario de Educación Municipal (E)
Resolución No 4137.010.21.0.1677 del 15 de Agosto de 2018

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO

NIT: 800248004-7

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha 02040163 - 2018.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.oo)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato Interadministrativo será hasta el día 10 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No.: 3500089919, 3500089931 y 3500089932 del 16 de Enero de 2018

Entre los suscritos a saber: por una parte CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.545.953 de Popàyán (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretario de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali Encargado, mediante Resolución No 4137.010.21.0.1677 del 15 de Agosto de 2018, con NIT. 890399011-3, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, y por la otra parte, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO, que es una Institución de Educación Superior Oficial, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), Su carácter académico es el de institución Universitaria; se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 300 2013-12-04 del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. 2) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión. 4) Que para atender la presente contratación la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500089919, 3500089931 y 3500089932 del 16 de Enero de 2018. 5) Qué por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ficha 02040163 - 2018". CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: La duración del presente contrato será hasta el día 10 de diciembre de 2018 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.oo), incluidos todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Los pagos del presente contrato se realizarán de la siguiente forma: a) primera cuota equivalente al 40% del contrato, previo informe del supervisor del contrato aprobado por el mismo, donde conste la ejecución contractual en un 40% y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. b) segunda cuota correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación por parte de contratista, del informe al supervisor del contrato y aprobación del mismo en el que conste la ejecución del objeto en un 70% y a su vez se verifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. c) Tercera cuota correspondiente al 30% del valor del contrato correspondiente previa presentación por parte de contratista, del informe al supervisor del contrato y aprobación del mismo en el que conste la ejecución del objeto en un 100% y a su vez se verifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. Todo lo relacionado sobre gastos administrativos, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, que el Municipio pagará al contratista mediante actas parciales, previa presentación del informe de gestión y financiero, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (a) o interventor (a) del Contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. PARÁGRAFO: Los recursos entregados por la Secretaría de Educación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente contrato, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración del mismo. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

A) Organizar un Plan de Trabajo para elaborar la Caracterización y el Perfil educativo, con una propuesta de estructuración del documento y de la metodología de socialización.

B) Recolectar, Organizar, Sistematizar y Realizar el Análisis de los resultados de las evaluaciones 2017:Saber, Índice Sintético de Calidad, Aprendamos y Supérate, resultados de la evaluación docentes, autoevaluación institucional, planes de mejoramiento institucional, información relacionada con cobertura, planta, plan educativo, así como las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales del municipio, resultados de la gestión de calidad Educativa; Realizar comparativo de las 91 IEO entre ISCE 2017 y MMA (Mínimo de Mejoramiento Anual)

C) Elaborar el Documento de Caracterización y Perfil Educativo de las 91 IEO de Santiago de Cali

D) Socializar y divulgar el documento Caracterización y Perfil Educativo de Santiago de Cali a la Subsecretaria de Calidad Educativa. Entregar 10 copias del documento en físico y digital.

E) Informe de Acompañamiento situado a 15 IEO para el seguimiento del Plan de mejoramiento (PMI) a partir de: las oportunidades encontradas en la implementación del SIEE, en las prácticas de evaluación interna y el uso de los resultados de las evaluaciones externas; las oportunidades encontradas en la aplicación del procedimiento de evaluación a docentes, fortaleciendo su compresión pedagógica; a los resultados del PMI 2018.

F.- Informe de Seguimiento a la implementación del sistema de evaluación de calidad en las IEO

G) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.

H) Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato, los cuales contendrán información técnica, administrativa y financiera del objeto y obligaciones contractuales.

I) Contar con un (1) Profesional que lidere el desarrollo del proyecto, apoye la recolección de la información, contribuya en el análisis, elabore el documento final, y se encargue de la socialización/ retroalimentación. El profesional puede ser Educador, Psicólogo, Trabajador Social con Especialización en Gestión de la Educación y/o experiencia en formulación de Políticas Públicas; (duración: cuatro meses).

J) Contar con cuatro (4) Profesionales con formación en Área de Educación, Trabajo Social o afines y experiencia en la Implementación de Sistemas de Evaluación para el acompañamiento y seguimiento a IEO, según objeto del contrato.

K) Contar con un (1) profesional de Educación que apoye la elaboración del documento de Caracterización y al Equipo de profesionales, en la preparación de material para el acompañamiento y/o seguimiento que requiera el desarrollo del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

L) Contar con un apoyo administrativo
M) Garantizar la logística para la realización de los talleres que forman parte del acompañamiento y el seguimiento situado.

ACTIVIDAD: Elaborar la caracterización del perfil educativo a nivel institucional y municipal para el diseño del Sistema de Evaluación de la Calidad

DETALLE DE LA ACTIVIDAD
1. Recolectar, Organizar, Sistematizar y Realizar el Análisis de los resultados de las evaluaciones 2017:Saber, Índice Sintético de Calidad, Aprendamos y Supérate, resultados de la evaluación docentes, autoevaluación institucional, planes de mejoramiento institucional, información relacionada con cobertura, planta, plan educativo, así como las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales del municipio, resultados de la gestión de calidad Educativa.
2. Elaborar el Documento de Caracterización y Perfil Educativo de las 91 IEO de Santiago de Cali
3.1 Socializar y divulgar el documento Caracterización y Perfil Educativo de Santiago de Cali a la Subsecretaria de Calidad Educativa. 3.2 Entregar 10 copias del documento en físico y digital. 3.3 Apoyo en realización de Socialización.

ACTIVIDAD: Realizar acompañamiento situado a la implementación del componente de evaluación de estudiantes del sistema de evaluación para la calidad educativa

DETALLE DE LA ACTIVIDAD
1. Realizar acompañamiento situado a **15 IEO** para la comprensión y uso de resultados de las evaluaciones externas, direccionado al mejoramiento de las prácticas de aula que desarrollen competencias básicas. Entregar un documento consolidado sobre este acompañamiento a las 15 IEO
2. Realizar seguimiento a la implementación del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) de acuerdo a las disposiciones del decreto 1290. Fortalecer la evaluación interna por competencias Básicas a partir de los criterios establecidos en el SIEE de cada IEO. Elaborar un documento consolidado sobre las 15 IE acompañadas.
3. Realizar acompañamiento situado a **15 IEO** para la construcción y seguimiento del Plan de mejoramiento (PMI) a partir de las oportunidades encontradas en la implementación del SIEE, en las prácticas de evaluación interna y el uso de los resultados de las evaluaciones externas.

ACTIVIDAD: Realizar acompañamiento situado a la implementación del componente evaluación de docentes del sistema de evaluación para la calidad educativa

DETALLE DE LA ACTIVIDAD
1. Realizar acompañamiento situado a 15 **IEO** para la verificación de la aplicación del procedimiento evaluación de desempeño docente, de acuerdo a las directrices de la Resolución Municipal y la normatividad vigente y acompañar en la comprensión y apropiación pedagógica del procedimiento
2. Realizar acompañamiento situado a **15 IEO** para fortalecer la articulación del proceso de evaluación de desempeño docente con el diseño curricular de la IEO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Realizar acompañamiento situado en **15 IEO** para la formulación del Plan de mejoramiento (PMI) a partir de las oportunidades encontradas en la aplicación del procedimiento de evaluación a docentes, fortaleciendo su compresión pedagógica.

ACTIVIDAD: Realizar acompañamiento situado a la implementación del componente evaluación institucional del sistema de evaluación para la calidad educativa

DETALLE DE LA ACTIVIDAD
1. Realizar un proceso de acompañamiento situado a 15 IEO para la elaboración revisión y/o seguimiento de la autoevaluación institucional.
2. Realizar un proceso de acompañamiento situado a 15 IEO para la elaboración, revisión y/o ajuste del PMI 2018, basado en la Autoevaluación 2017.
3. Realizar un proceso de acompañamiento situado a 15 IEO para el seguimiento a los resultados del PMI 2018.

ACTIVIDAD: Realizar acompañamiento situado para el seguimiento de la implementación del sistema de evaluación de calidad en las IEO

DETALLE DE LA ACTIVIDAD
1. Realizar Asistencia Técnica in situ, a 60 IEO (vigencia 2016-2017) para hacer Seguimiento a la Implementación del Sistema de Evaluación para la calidad del servicio educativo en los 3 procedimientos (Evaluación de estudiantes interna y externa, evaluación de desempeño docente y ruta de mejoramiento institucional).

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el proyecto. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, Y/O AL SUPERVISOR, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato interadministrativo deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. I) Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad educativa de la Secretaría de Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de Enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. J) Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del contrato. K) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido. L) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. M) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales cajas de compensación; Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Sena y prestaciones sociales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes N) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y la Ley 789 de 2002, artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación; Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la Ley Ñ) Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la oficina de presupuesto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – Y/O AL SUPERVISOR. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. O) Adelantar y Llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. P) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, Q) Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato. R) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. S) Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor(a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. T)Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario, Reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. U) Especificaciones técnicas y actividades del contrato. W) El contratista deberá efectuar las obligaciones del contrato de conformidad con el presupuesto asignado, las actividades y cantidades contenidas en la ficha EBI Número: 02040163 – 2018 IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI": El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA, respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula quinta. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y SS. Así mismo, deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, EL CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del que corresponda al mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2. EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al CONTRATISTA. 3. CALIDAD: El amparo de calidad cubrirá a la entidad estatal EL MUNICIPIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista. Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual deberá constituirse por el plazo del contrato y seis (6) meses más. 4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. CLAÚSULA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18). CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario(a) que asigne para tal fin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor y/o interventor, las siguientes: A) Verificar que el contrato se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el contrato, C) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. E) Suscribir en nombre de la Secretaría de Educación las actas de recibo a satisfacción del contrato. F) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. G) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Educación, para que se tomen las acciones legales pertinentes. H) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. I) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido EL CONTRATISTA, de conformidad a la cláusula cuarta de este contrato. J) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. K) Convocar a la comunidad en general, para realizar la socialización junto al contratista del contrato a desarrollar, donde se deje constancia y haga parte del primer informe que presente. L) Suscribir el acta de terminación y proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de la Secretaria de Educación. M) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: Las diferencias que surjan entre CONTRATISTA y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaria de Educaclón Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 *"De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores"* de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA OCTAVA. PRESUPUESTO: El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal No. 4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020401631030101, de la disponibilidad Presupuestal No 3500089919 del 16 de enero de 2018; 4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020401631010101, 4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020401631020101, 4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020401631020102 de la disponibilidad Presupuestal No 3500089931 del 16 de enero de 2018 y 4143/0-2104/23030131/41040020004/BP020401631020103 de la disponibilidad Presupuestal No 3500089932 del 16 de enero de 2018 , para la vigencia fiscal 2018,. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. CLÁUSULA NOVENA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. En cualquier caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaría de Educación y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Educación indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan al contratista de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente contrato, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Educación de Santiago de Cali o su delegado y por el representante legal del CONTRATISTA o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente contrato a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo y cronograma del contrato en sus diferentes etapas y actividades, las cuales han sido contempladas por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, pero responden a unas necesidades de la comunidad, y las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del contrato. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN, Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Educación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente contrato interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAÚSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el contrato se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaria de Educación. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: A) La propuesta del CONTRATISTA. B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Educación. D) Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). E) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F) Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. G) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. H) Certificado de Existencia y Representación del Ministerio de Educación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nacional. I) Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. J) Los demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. CLAÚSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA Calle 5A N° 22 - 13 teléfono 4857046 Cali Valle y la Secretaría de Educación Municipal, ubicada en el Centro Administrativo Municipal C.A.M. edificio torre alcaldía piso 8 Teléfono 6603228. - PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los, 29 AGO 2018.

EL CONTRATANTE,

CÉSAR AUGUSTO OCORÓ LUCUMI
Secretario de Educación Municipal (E)

EL CONTRATISTA,

NEYL GRISALES ARANA
C.C No. 16.599.143 de Cali (Valle),
INTENALCO
NIT: 800248004-7

Revisó: Mary Andrade Gómez. – Contratista
Revisó: Luis Eduardo Torres Torres - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.